

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE DISPONE QUE LA TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO (JAÉN) PASE A REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA Y LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL CITADO PLAN CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO (EAE/JA/012/2020).

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.-** Con fecha 10/12/2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO (JAÉN), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el citado documento se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.2 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
- TERCERO.-** Con fecha 27/08/2021 se emite Resolución de Admisión del instrumento de planeamiento a trámite de evaluación ambiental estratégica, la cual se notifica al Ayuntamiento de Torredonjimeno con fecha 31/08/2021 por registro telemático.
- CUARTO.-** Con fecha 28/10/2022 se emite DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO (JAÉN), siendo notificado el 03/11/2022 por registro telemático.
- QUINTO.-** Este expediente fue iniciado estando en vigor la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estando en trámite actualmente.



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BFVY2ZMB368W67TK8ADGE35T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Con fecha 12/01/2024 el Ayuntamiento comunica que a la vista de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento y considerando la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, pretende acometer la redacción de un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y dos Planes de Ordenación Urbana (POU), para lo que solicita la conservación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido con fecha 28/10/2022 para continuar su procedimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y en su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Dado que los valores ambientales existentes y las posibles afecciones que pudieran cernirse ante los mismos, siempre que no se modifique por parte del Ayuntamiento de Torredonjimeno la ordenación urbanística propuesta, no presentará variaciones con lo ya analizado y puesto de manifiesto en el documento de alcance de 28/12/2022, éste y las consideraciones que en el mismo se incluyen, siguen siendo válidos merced a lo señalado en la disposición transitoria tercera, punto segundo, de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por entender que su contenido no se ve modificado.

OCTAVO.- En todo caso, el documento de alcance emitido por esta Delegación Territorial con fecha 28 de octubre de 2022 para el estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Torredonjimeno, en tanto no se modifique ni se altere la ordenación urbanística inicialmente propuesta y analizada en el mismo, regirá para los tres instrumentos de ordenación urbanística que han de sustituirlo conforme a lo dispuesto en la ley 7/2021, de 1 de diciembre.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme establecen el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de la competencia para tramitar y resolver los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BFVY2ZMB368W67TK8ADGE35T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- La tramitación del procedimiento se ha realizado conforme al procedimiento regulado en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- La disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, modifica los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en relación a la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

CUARTO.- La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén,

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer que la tramitación del instrumento de evaluación ambiental estratégica del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO (JAÉN), pase a regirse por las modificaciones establecidas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y su reglamento. En todo caso seguirá sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BFVY2ZMB368W67TK8ADGE35T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Disponer que el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico incluyendo su ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS, emitido con fecha 28/10/2022, del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO (JAÉN), siempre que no se altere ni modifique la ordenación urbanística inicialmente propuesta en la documentación aportada, gozará de plena validez, exclusivamente a los efectos ambientales, para la elaboración de los tres estudios ambientales estratégicos que habrán de redactarse para la aprobación un Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y dos Planes de Ordenación Urbana (POU), en los tres procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria en que se desagregará la que se inició con la presentación, el 10/12/2020, de la solicitud del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 25 de 26/07/2022) sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, (BOJA Extraordinario n.º 9 de 11/04/2023) sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 18/2024, de 29 de enero, (BOJA n.º 23 de 01/02/2024) por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11/08/2022) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Lara Serrano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jm8BFVY2ZMB368W67TK8ADGE35T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	